

**Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año
Fiscal 2006**

DECRETO SUPREMO N° 007-2006-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, con Ley N° 28652 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, se aprobó el Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura, el cual no contempla los recursos presupuestales requeridos para la ejecución del Programa de Ampliación del Proyecto Subsectorial de Irrigación - PSI, en el marco del Préstamo PE 4076 Banco Mundial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2005-EF, de fecha 26 de octubre de 2005, se aprueba la operación de endeudamiento externo, adicional a la autorizada por Decreto Supremo N° 084-96-EF, a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF, hasta por la suma de US\$ 10 260 000,00, para financiar el "Programa de Ampliación del Proyecto Subsectorial de Irrigación-PSI, en el marco del Préstamo PE 4076 Banco Mundial", para cuyo efecto se suscribió el Contrato de Préstamo N° 7308-PE;

Que, es necesario autorizar una transferencia de partidas, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Ministerio de Agricultura, a fin de atender, en parte, la contrapartida nacional que requiere el citado Contrato de Préstamo;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 45 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 hasta por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 695 000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas

UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

FUNCIÓN 03 : Administración y Planeamiento

PROGRAMA 006 : Planeamiento Gubernamental

SUBPROGRAMA 0019 : Planeamiento Presupuestario, Financiero y
Contable

ACTIVIDAD 00010 : Administración del Proceso Presupuestario del

Sector Público

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

0. Reserva de Contingencia 1 695 000,00

TOTAL 1 695 000,00

=====

A LA:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

SECCIÓN PRIMERA GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO 013 : Ministerio de Agricultura

UNIDAD EJECUTORA 006 : Unidad de Coordinación del Proyecto

Subsectorial de Irrigación - UCPSI

CONCORDANCIAS: [LEY N° 28675, Art. 2](#)

FUNCIÓN 04 : Agraria

PROGRAMA 009 : Promoción de la Producción Agraria

SUBPROGRAMA 0034 : Irrigación

PROYECTO 26690 : Rehabilitación y Mejoramiento de los Sistemas de Riego

6. GASTOS DE CAPITAL

5. Inversiones 215 000,00

PROYECTO 26691: Riego Tecnificado

6. GASTOS DE CAPITAL

5. Inversiones 610 500,00

PROYECTO 26688: Fortalecimiento Institucional y Desarrollo de Capacidades de Riego

6. GASTOS DE CAPITAL

5. Inversiones 167 500,00

PROYECTO 26689: Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos

6. GASTOS DE CAPITAL

5. Inversiones 141 000,00

PROYECTO 26692: Gestión del Programa y Otros - Programa de Ampliación del Proyecto Subsectorial de Irrigación en el Marco del Préstamo PE 4076 Banco Mundial

6. GASTOS DE CAPITAL

5. Inversiones	561 000,00
----------------	------------

TOTAL	1 695 000,00
--------------	---------------------

=====

Artículo 2.- Codificaciones

Las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidad de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas de Modificación

Las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces en los Pliegos instruyen a la Unidad Ejecutora, bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de enero del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI

Ministro de Economía y Finanzas